INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, el cual está pendiente de librar mandamiento de pago ejecutivo. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1201

Proceso: Ejecutivo de alimentos
Demandante: Yulieth Stephany Martinez Meza
Demandado: José Alejandro Orozco Narváez
Radicado: 76-001-31-10-0013-2021-00225-00
Providencia: Auto que libra mandamiento ejecutivo

Visto el informe Secretarial que antecede, y una vez examinada la demanda ejecutiva de alimentos, presentada por la señora YULIETH STEPHANY MARTINEZ MEZA en contra del señor JOSE ALEJANDRO OROZCO NARVAEZ, se observa que la misma tiene su origen en razón a lo pactado por las partes el día 8 de marzo de 2016 en la Comisaria de Familia de la alcaldía de Popayán, en la que se acordó que el señor Orozco Narváez suministraría mensualmente como cuota alimentaria en favor de la menor B.O.M., la suma de $ 350.000.oo, además de una muda de ropa en el mes de junio por valor de $ 300.000.oo y $ 150.000.oo mensuales para el pago de la niñera.

Lo anterior no se ha cumplido a cabalidad; por lo que se constituye dicho documento como base de recaudo ejecutivo, conteniendo este una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. El Despacho, atemperado lo anterior a lo señalado en los artículos 424 conc. con el art. 430 de Código General del Proceso, librara mandamiento de pago ejecutivo en contra del aquí demandado, con el fin de que se dé el cumplimiento forzado a lo ordenado en acta de audiencia arriba mencionada.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1. ORDENAR librar mandamiento ejecutivo de pago en contra del señor JOSE ALEJANDRO OROZCO NARVAEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de este proveído se le haga, de conformidad con el art. 431 del Código General del Proceso, a la señora YULIETH STEPHANY MARTINEZ MEZA, mayor de edad y vecina de Cali, lo equivalente a TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 39.912.961.oo), discriminados de la siguiente forma:

Año	No. Cuotas	Mes	Valor Cuota	0.5 interés	TOTAL
2016	64	MARZO	$ 350.000	$ 112.000	$ 462.000
2016		NIÑERA MARZO	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
2016	63	ABRIL	$ 350.000	$ 110.250	$ 460.250
2016		NIÑERA ABRIL	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
2016	62	MAYO	$ 350.000	$ 108.500	$ 458.500
2016		NIÑERA MAYO	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
2016	61	JUNIO	$ 350.000	$ 106.750	$ 456.750
2016		NIÑERA JUNIO	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
2016		EXTRA JUNIO	$ 300.000	$ 0	$ 300.000
2016	60	JULIO	$ 350.000	$ 105.000	$ 455.000
2016		NIÑERA JULIO	$ 150.000	$ 0	$ 150.000

2016	59	AGOSTO	$ 350.000	$ 103.250	$ 453.250
2016		NIÑERA AGOSTO	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
2016	58	SEPTIEMBRE	$ 350.000	$ 101.500	$ 451.500
2016		NIÑERA SEPT.	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
2016	57	OCTUBRE	$ 350.000	$ 99.750	$ 449.750
2016		NIÑERA OCTUBRE	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
2016	56	NOVIEMBRE	$ 350.000	$ 98.000	$ 448.000
2016		NIÑERA NOV.	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
2016	55	DICIEMBRE	$ 350.000	$ 96.250	$ 446.250
2016		NIÑERA DIC.	$ 150.000	$ 0	$ 150.000
2017	54	ENERO	$ 364.315	$ 98.365	$ 462.680
2017		NIÑERA ENERO	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	53	FEBRERO	$ 356.315	$ 94.423	$ 450.738
2017		NIÑERA FEBRERO	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	52	MARZO	$ 356.315	$ 92.642	$ 448.957
2017		NIÑERA MARZO	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	51	ABRIL	$ 356.315	$ 90.860	$ 447.175
2017		NIÑERA ABRIL	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	50	MAYO	$ 356.315	$ 89.079	$ 445.394
2017		NIÑERA MAYO	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	49	JUNIO	$ 356.315	$ 87.297	$ 443.612
2017		NIÑERA JUNIO	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017		EXTRA JUNIO	$ 312.270	$ 0	$ 312.270
2017	48	JULIO	$ 356.315	$ 85.516	$ 441.831
2017		NIÑERA JULIO	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	47	AGOSTO	$ 356.315	$ 83.734	$ 440.049
2017		NIÑERA AGOSTO	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	46	SEPTIEMBRE	$ 356.315	$ 81.952	$ 438.267
2017		NIÑERA SEPT.	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	45	OCTUBRE	$ 356.315	$ 80.171	$ 436.486
2017		NIÑERA OCTUBRE	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	44	NOVIEMBRE	$ 356.315	$ 78.389	$ 434.704
2017		NIÑERA NOV.	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2017	43	DICIEMBRE	$ 356.315	$ 76.608	$ 432.923
2017		NIÑERA DIC.	$ 156.135	$ 0	$ 156.135
2018	42	ENERO	$ 367.645	$ 77.205	$ 444.850
2018		NIÑERA ENERO	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	41	FEBRERO	$ 367.645	$ 75.367	$ 443.012
2018		NIÑERA FEBRERO	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	40	MARZO	$ 367.645	$ 73.529	$ 441.174
2018		NIÑERA MARZO	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	39	ABRIL	$ 367.645	$ 71.691	$ 439.336
2018		NIÑERA ABRIL	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	38	MAYO	$ 367.645	$ 69.853	$ 437.498
2018		NIÑERA MAYO	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	37	JUNIO	$ 367.645	$ 68.014	$ 435.659
2018		NIÑERA JUNIO	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018		EXTRA JUNIO	$ 322.200	$ 0	$ 322.200
2018	36	JULIO	$ 367.645	$ 66.176	$ 433.821
2018		NIÑERA JULIO	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	35	AGOSTO	$ 367.645	$ 64.338	$ 431.983
2018		NIÑERA AGOSTO	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	34	SEPTIEMBRE	$ 367.645	$ 62.500	$ 430.145
2018		NIÑERA SEPT.	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	33	OCTUBRE	$ 367.645	$ 60.661	$ 428.306
2018		NIÑERA OCTUBRE	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	32	NOVIEMBRE	$ 367.645	$ 58.823	$ 426.468

2018		NIÑERA NOV.	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2018	31	DICIEMBRE	$ 367.645	$ 56.985	$ 424.630
2018		NIÑERA DIC.	$ 161.100	$ 0	$ 161.100
2019	30	ENERO	$ 381.615	$ 57.242	$ 438.857
2019		NIÑERA ENERO	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	29	FEBRERO	$ 381.615	$ 55.334	$ 436.949
2019		NIÑERA FEBRERO	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	28	MARZO	$ 381.615	$ 53.426	$ 435.041
2019		NIÑERA MARZO	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	27	ABRIL	$ 381.615	$ 51.518	$ 433.133
2019		NIÑERA ABRIL	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	26	MAYO	$ 381.615	$ 49.610	$ 431.225
2019		NIÑERA MAYO	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	25	JUNIO	$ 381.615	$ 47.702	$ 429.317
2019		NIÑERA JUNIO	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019		EXTRA JUNIO	$ 334.443	$ 0	$ 334.443
2019	24	JULIO	$ 381.615	$ 45.794	$ 427.409
2019		NIÑERA JULIO	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	23	AGOSTO	$ 381.615	$ 43.886	$ 425.501
2019		NIÑERA AGOSTO	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	22	SEPTIEMBRE	$ 381.615	$ 41.978	$ 423.593
2019		NIÑERA SEPT.	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	21	OCTUBRE	$ 381.615	$ 40.070	$ 421.685
2019		NIÑERA OCTUBRE	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	20	NOVIEMBRE	$ 381.615	$ 38.162	$ 419.777
2019		NIÑERA NOV.	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2019	19	DICIEMBRE	$ 381.615	$ 36.253	$ 417.868
2019		NIÑERA DIC.	$ 167.221	$ 0	$ 167.221
2020	18	ENERO	$ 387.759	$ 34.898	$ 422.657
2020		NIÑERA ENERO	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	17	FEBRERO	$ 387.759	$ 32.960	$ 420.719
2020		NIÑERA FEBRERO	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	16	MARZO	$ 387.759	$ 31.021	$ 418.780
2020		NIÑERA MARZO	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	15	ABRIL	$ 387.759	$ 29.082	$ 416.841
2020		NIÑERA ABRIL	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	14	MAYO	$ 387.759	$ 27.143	$ 414.902
2020		NIÑERA MAYO	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	13	JUNIO	$ 387.759	$ 25.204	$ 412.963
2020		NIÑERA JUNIO	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020		EXTRA JUNIO	$ 339.827	$ 0	$ 339.827
2020	12	JULIO	$ 387.759	$ 23.266	$ 411.025
2020		NIÑERA JULIO	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	11	AGOSTO	$ 387.759	$ 21.327	$ 409.086
2020		NIÑERA AGOSTO	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	10	SEPTIEMBRE	$ 387.759	$ 19.388	$ 407.147
2020		NIÑERA SEPT.	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	9	OCTUBRE	$ 387.759	$ 17.449	$ 405.208
2020		NIÑERA OCTUBRE	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	8	NOVIEMBRE	$ 387.759	$ 15.510	$ 403.269
2020		NIÑERA NOV.	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2020	7	DICIEMBRE	$ 387.759	$ 13.572	$ 401.331
2020		NIÑERA DIC.	$ 169.913	$ 0	$ 169.913
2021	6	ENERO	$ 394.001	$ 11.820	$ 405.821
2021		NIÑERA ENERO	$ 172.648	$ 0	$ 172.648
2021	5	FEBRERO	$ 394.001	$ 9.850	$ 403.851
2021		NIÑERA FEBRERO	$ 172.648	$ 0	$ 172.648

2021	4	MARZO	$ 394.001	$ 7.880	$ 401.881
2021		NIÑERA MARZO	$ 172.648	$ 0	$ 172.648
2021	3	ABRIL	$ 394.001	$ 5.910	$ 399.911
2021		NIÑERA ABRIL	$ 172.648	$ 0	$ 172.648
2021	2	MAYO	$ 394.001	$ 3.940	$ 397.941
2021		NIÑERA MAYO	$ 172.648	$ 0	$ 172.648
2021	1	JUNIO	$ 394.001	$ 1.970	$ 395.971
2021		NIÑERA JUNIO	$ 172.648	$ 0	$ 172.648
2021		EXTRA JUNIO	$ 345.298	$ 0	$ 345.298
TOTAL			$ 36.134.368	$ 3.778.593	$ 39.912.961

2. Por los intereses legales sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago total.

3. Por las cuotas alimentarias que en el transcurso del proceso se causaren

4. NOTIFÍQUESELE este proveído al señor JOSE ALEJANDRO OROZCO NARVAEZ, en la forma prevista por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el articulo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con cinco días para pagar o diez (10) días para que proponga la excepción de pago correspondiente, los cuales corren de manera simultánea, de conformidad con el art. 431 conc. con el art 442 del Código General del Proceso.

5. RECONOCER personería a la Dra. MARIA ILIA RIVERA CALVACHE, identificada con C.C No. 59.819.176 y T.P No. 319.085 del C.S.J., para que actúe en el proceso de conformidad con el poder a ella otorgado.

NOTIFIQUESE

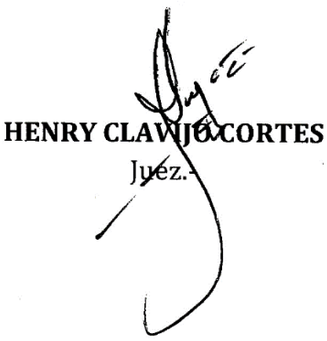

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.-